

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
CONSEJO AGRARIO	<p>Miembros:</p> <p>a) La persona titular del Departamento que ostente la competencia en materia de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.</p> <p>b) La persona o personas titulares de la Dirección o Direcciones Generales que ostenten las competencias en materia de desarrollo rural, agricultura, ganadería y medio ambiente.</p> <p>c) Dos miembros por cada una de las organizaciones profesionales agrarias existentes en Navarra, designados por las propias organizaciones.</p> <p>d) Dos representantes de la organización cooperativa de agricultores y ganaderos, designados por la propia organización.</p> <p>e) Dos representantes de la Asociación de Industrias Agroalimentarias CONSEBRO.</p> <p>f) Dos representantes del Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA).</p> <p>g) Las personas titulares de los Servicios de la Administración de la Comunidad Foral competentes en materia de Agricultura, Ganadería, Infraestructuras Agrarias, Explotaciones Agrarias, Fomento Agroalimentario y Diversificación y Desarrollo Rural.</p> <p>Ocupará la Secretaría del Consejo la persona titular de la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría</p>	Sin determinar.	<p>a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento en materia de política agropecuaria del Departamento competente en materia de desarrollo rural, agricultura y ganadería.</p> <p>b) Formular iniciativas o sugerir medidas en orden a la mejora del sector agrario.</p> <p>c) Elaborar los estudios e informes en relación con los asuntos que le sean encomendados por la persona titular del Departamento competente en materia de desarrollo rural, agricultura y ganadería.</p> <p>d) Prestar la colaboración que solicite la persona titular del Departamento competente en materia de desarrollo rural, agricultura y ganadería para la reparación y ejecución de la política agropecuaria.</p>	DECRETO FORAL 73/2017, de 23 de agosto, por el que se crea el Consejo Agrario de la Comunidad Foral de Navarra y se aprueba su Reglamento de Funcionamiento Interno.

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>General Técnica del Departamento competente en materia de desarrollo rural, agricultura y ganadería, si bien no ostentará la condición de miembro del mismo.</p>			
<p>CONSEJO NAVARRO DE VITIVINÍCOLA</p>	<p>14 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director General de Agricultura y Ganadería. - Vocales: - 1 en representación de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (U.A.G.N.). - 1 en representación de Euskal Herriko Nekazari Elkarte (E.H.N.E.). - 1 en representación de la Asociación de Exportadores de Vinos de Navarra. - 1 en representación de Bodegas Cooperativas a propuesta de la Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (U.C.A.N.) - Director/a de el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Navarra. - Jefe/a de los Servicios Técnicos de la Denominación de Origen Calificada Rioja. - 3 en representación del Consejo Regulador de Origen Navarra: 2 por los viticultores y 1 correspondiente a Bodegas. - El/La Responsable del área de Viticultura de EVENA - El/La Responsable del área de Enología. - El/La Responsable del área de Laboratorio de Enología. - 1 representante de la Asociación 	<p>Una vez al año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Asesorar a la Estación de Viticultura y Enología de Navarra (E.V.E.N.A.) en la planificación, programación, y organización de las actividades relacionadas con la viticultura y la enología. 	<p>Decreto Foral 97/1996, de 29 de enero, por el que se crea el Consejo Navarro Vitivinícola y se regula su composición y funcionamiento.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN AGRARIA	<p>Vitivinícola de Navarra.</p> <p>10 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a General de Agricultura y Ganadería. - Vicepresidente/a: Director/a del Servicio de Información y Gestión Económica. - Secretario/a: Jefe/a de la Sección de Evaluación de Recursos Agrarios. - Vocales: Director/a del Servicio de Agricultura, Director/a del Servicio de Ganadería, Director/a del Servicio de de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, Director/a Gerente del Instituto Técnico y de Gestión Agrícola, Director/a Gerente del Instituto Técnico y de Gestión Ganadero y Director/a del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, del Departamento Desarrollo Rural y Medio Ambiente. 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Definir los objetivos y directrices básicas de la investigación agraria, coordinar los proyectos en esta materia, priorizar los mismos, promover la concesión de ayudas y difundir sus resultados. b) Informar los proyectos de convenios en materia de investigación agraria con organismos y entidades públicas y privadas y mantener con las mismas relaciones científicas. c) Informar los expedientes de ayudas a I+D de las industrias agrarias y alimentarias; d) Priorizar las solicitudes de becas pre o posdoctorales para su inclusión en programas de ayudas; e) Proponer medidas de mejora en materia de investigación agraria. 	Orden Foral de 21 de julio de 1997 , del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se crea la Comisión de Investigación Agraria.
COMISIÓN COORDINADORA PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. - Vocales: - Representantes del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y del sector agrario 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar sobre la reglamentación propia de cada producto. b) Informar las solicitudes de utilización de la marca, leyenda, símbolo o logotipo. c) Conocer las actividades relacionadas con la producción integrada y la diferenciación de sus productos d) Proponer normas de actuación y elaborar planes de trabajo, e Informar sobre cuantas medidas considere puedan mejorar la regulación, la práctica y la promoción de la producción integrada. 	Decreto Foral 143/1997, de 26 de mayo , por el que se regula la producción integrada y la diferenciación de sus productos.
COMISIÓN DE ARTESANÍA AGROALIMENTARIA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director General de Desarrollo Rural - Secretario/a: 1 técnico/a del 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Estudiar y proponer las disposiciones reguladoras de las condiciones necesarias para la concesión del Diploma de Artesano Agroalimentario. 	Decreto Foral 103/1994, de 23 de mayo , por el que se regula en Navarra la Artesanía Agroalimentaria.

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y Administración Local.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vocales: - 1 representante del Departamento de Políticas Sociales - 1 representante del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo; 1 representante del Departamento de Salud; 1 representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra; hasta un máximo de 2 expertos en artesanía agroalimentaria; 1 representante por cada una de las asociaciones de artesanos agroalimentarios legalmente constituidas. 		<ul style="list-style-type: none"> b) Estudiar las solicitudes y proponer la calificación de empresa artesanal agroalimentaria, mediante dictamen favorable. c) Estudiar y proponer las condiciones que regulen la utilización en el etiquetaje y la propaganda de los términos artesano, artesanía y artesanal. d) Estudiar y proponer las modificaciones a introducir en el Repertorio de Oficios de Artesanía Agroalimentaria. e) Cualquier otra que, afectando al desarrollo del sector artesano agroalimentario, promueva su mejora o pueda serle encomendada. 	
<p>COMISIÓN COORDINADORA PARA LA PRODUCCIÓN GANADERA INTEGRADA</p>	<p>9 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a General de Agricultura, Ganadería. - Secretario/a: Jefe/a de la Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería - Vicepresidente/a: Director/a de el Servicio Ganadería - Vocales: Director/a del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario; Director/a Gerente de INTIA,S.A, 1 representante del Instituto de Calidad Agroalimentaria de Navarra (ICAN). - 1 representante de la Unión de Agricultores y Ganadera de Navarra 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar sobre los reglamentos técnicos específicos. b) Conocer las actividades relativas a la producción. c) Proponer normas de actuación y elaborar planes de trabajo. d) Informar sobre cuantas medidas considere puedan mejorar la regulación, la práctica y la promoción de la producción ganadera integrada 	<p>Artículo 10 del Decreto Foral 253/2002, de 16 de diciembre, por el que se regula la producción ganadera integrada</p> <p>Orden Foral de 17 de febrero de 2003, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se constituye la Comisión Coordinadora para la producción ganadera integrada</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	(U.A.G.N.). - 1 representante de la organización profesional agraria EHNE Nafarroa. - 1 representante de la Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN).			
COMISIÓN CONSULTIVA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA	Miembros: - Presidente/a: Presidente/a de la Entidad Local afectada en mayor superficie. - Vocales: Los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales afectadas por la actuación en Concentración Parcelaria. - Presidente/a o, en su caso, Presidentes/as de las Comunidades de Regantes, Sindicatos de Riegos, Comunidades de Usuarios u otras fórmulas legales de asociación de las zonas de regadío. - Entre 4 y 12 partícipes de la concentración parcelaria elegidos en asamblea convocada por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, será el Departamento quien fijara el número concreto a la vista de la superficie afectada. - 2 técnicos designados por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de los que uno de ellos actuará de Secretario. - 1 técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. - En su caso, el/la Presidente/a de la comisión gestora elegido en la forma que señala la vigente Ley de Aguas siempre que sea coincidente	Ad hoc, cada vez que se publica la Orden Foral de inicio de la actuación en infraestructuras agrícolas.	- Colaborar con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en la elaboración del proyecto básico y de las bases de concentración parcelaria, disolviéndose una vez aprobadas éstas.	Artículo 18 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo , de Infraestructuras Agrícolas Decreto Foral 59/2003, de 24 de marzo , por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley foral 1/2002, de 7 de marzo, de infraestructuras agrícolas

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	la actuación en concentración parcelaria y la transformación en regadío.			
COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidencia: - Director/a General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local - Director/a del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, autoridad de gestión del programa. - Vocales: - A- Como autoridades o entidades regionales, nacionales y locales así como otras autoridades públicas competentes, un representante de: - Unidades administrativas (Secretaría General Técnica; Servicio de Agricultura; Servicio de Ganadería, Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural; Servicio de Infraestructuras Agrarias; Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario; Servicio de Biodiversidad; Servicio de Montes, Servicio del Agua, Servicio de Fomento Empresarial (Vicepresidencia de Desarrollo Económico) y Sección de Auditoría Interna); - La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente). - La Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo (Vicepresidencia de Desarrollo 	Anual.	<p>a) Examinar los siguientes aspectos del programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El nivel de ejecución y la consecución de objetivos • Las actividades, trabajos y realizaciones relacionados con el progreso en la ejecución del plan de evaluación. • Las cuestiones que afecten al rendimiento, incluidas las conclusiones al respecto. <p>El comité podrá formular las correspondientes observaciones a la autoridad de gestión, incluidas acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios, y seguirá las acciones emprendidas a raíz de sus observaciones.</p> <p>b) Estudiar y aprobar los informes anuales de ejecución del programa antes de su envío a la Comisión.</p> <p>c) Consultar y emitir dictamen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre toda modificación del programa que proponga la autoridad de gestión. • En los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, que se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. <p>d) Estudiar, en particular, las acciones del programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la autoridad de gestión.</p> <p>e) Participar en la Red Rural Nacional para</p>	<p>Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo</p> <p>Programa de Desarrollo Rural 2014-2020</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Económico).</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Dirección del Organismo Pagador del FEAGA-LEADER en Navarra. - La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea. - El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). - La Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (DDRMAAL), como autoridad medioambiental de Navarra Director/a General de Medio Ambiente y Agua. - Las instituciones relacionadas con la investigación agraria (El Departamento de Proyectos e Ingeniería Rural (Universidad Pública de Navarra) y el Departamento de Biología Ambiental (Universidad de Navarra). - Las entidades encargadas de la aplicación de los principios horizontales de igualdad y no discriminación (El Instituto Navarro para la Igualdad. El Instituto Navarro de Deporte y Juventud) - La Dirección General de Administración Local (DDRMAAL). - La Federación Navarra de Municipios y Concejos. - B- Agentes económicos y sociales de Navarra. Representantes de: - La organización cooperativa agraria más significativa de Navarra: Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN). - Las asociaciones empresariales agroalimentarias y forestales: 		<p>intercambiar información sobre la ejecución del programa.</p> <p>f) En cuanto a la estrategia de información y publicidad, ser informado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los seis meses siguientes a la adopción del programa, sobre el establecimiento y, posteriormente, eventuales modificaciones de dicha estrategia. • Al menos, una vez al año, sobre los avances en la aplicación de la misma y el análisis de los resultados, así como sobre las actividades de información y publicidad previstas para el siguiente. <p>g) Examinar los trabajos de evaluación realizados en el marco del plan de evaluación del programa.</p>	

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>(CONSEBRO (Asociación de empresas agroalimentarias), ADEMAN (Asociación de Empresarios de la Madera de Navarra), FORESNA-ZURGAIA (Asociación Forestal de Navarra).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las organizaciones sindicales agrarias: (Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (UAGN), Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna-Nafarroa (EHNE-Nafarroa). - El Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA). - C- Organismos que representan a la sociedad civil, incluidos interlocutores medioambientales, organizaciones no gubernamentales y organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación. Representantes de: <ul style="list-style-type: none"> - Ecologistas en acción/Ekologistak martxan – Federación territorial de Navarra. - La Federación de asociaciones gitanas de Navarra Gaz Kalo. - La Asociación de familias y mujeres del medio rural (AFAMMER-Navarra). - La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas. - Los grupos de acción local: seleccionados para el nuevo periodo 2014-2020 (Asociación Cederna-Garalur, Consorcio TEDER, Asociación EDER y Consorcio de desarrollo Zona Media de Navarra). - Secretaria: Sección de Planes y Programas, unidad adscrita al 			

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural (Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).			
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS	<p>11 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a Director/a del Servicio de Información y Gestión Económica. - Vocales:1 representante de cada una de estas entidades: Servicio de Agricultura, Servicio de Ganadería, Servicio de Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Agrarias, Instituto Navarro de la Mujer, Sección de Asuntos Comunitarios y Seguimiento de la PAC, ITG Agrícola, S.A., ITG Ganadero, S.A., ICAN, S.A y Área de Formación del ITG Agrícola, S.A. 	Sin determinar.	- Aprobar la propuesta anual de formación de agricultores y ganaderos presentada por el ITG Agrícola, proponer nuevas actuaciones y modificaciones y dar conformidad a las realizaciones del ITG Agrícola en materia de formación de agricultores y ganaderos.	Orden Foral 31/2006, de 31 de enero , del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el Programa de Formación Agraria que se ejecutará desde 2006.
COMISIÓN TÉCNICA DE LABORATORIOS AGROALIMENTARIOS DE NAVARRA	<p>Miembros:</p> <p>Técnicos competentes para la inspección y evaluación de Laboratorios designados por los titulares de los Departamentos de Desarrollo Rural y Medio Ambiente e Innovación, Empresa y Empleo y de Salud.</p>	Sin determinar.	- Emitir informe preceptivo con carácter previo a la resolución estimatoria o desestimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro de laboratorios agroalimentarios de Navarra	Decreto Foral 239/1999, de 21 de junio , por el que se regula el reconocimiento, la acreditación y el control de los Laboratorios Agroalimentarios de Navarra.
COMISIÓN ASESORA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Director/a General de Agricultura y Ganadería; Director/a del Servicio de Agricultura y Financiación Agraria; Jefe/a de la Sección de Producción y Sanidad 	Sin determinar.	- Aprobar el plan de controles anuales al objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el programa de actuaciones, así como para evaluar la eficacia del propio programa, de acuerdo con el artículo 6.º del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.	Decreto Foral 220/2002, de 21 de octubre , por el que se designan zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el correspondiente programa de actuaciones.

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Vegetal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por parte del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Director/a General de Medio Ambiente; Director/a del Servicio de Calidad Ambiental; Jefe/a de la Sección de Agua y Energías Renovables. 			<p>Acuerdo de Gobierno de Navarra de 3 de febrero de 20-03.</p>
COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS.	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Representantes designados por los titulares de los Departamentos de Salud y de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. 	Sin determinar.	<p>Informar con carácter previo autorizaciones del Departamento de Salud relativas a los ensayos clínicos que se realicen tanto con productos ya autorizados como con productos en fase de investigación clínica o con medicamentos ya autorizados, para nuevas indicaciones terapéuticas, dosificaciones o en general para condiciones distintas para las que fue autorizado, siempre que se efectúen fuera del ámbito experimental de los laboratorios en animales que no sean productores de alimentos destinados al consumo humano, incluidos los équidos</p>	<p>Decreto Foral 269/1996, de 1 de julio, por el que se regulan los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos en la Comunidad Foral de Navarra</p>
CONSEJO NAVARRO DE DESARROLLO RURAL	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los representantes del Gobierno de Navarra competentes en la materia objeto de esta Ley Foral. - Los representantes de las Agrupaciones locales para el desarrollo rural reconocidas por el Gobierno de Navarra. - La representación que reglamentariamente se determine de las organizaciones profesionales agrarias, organizaciones sindicales y empresariales presentes en la Comunidad Foral de Navarra. 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar el Plan Estratégico Plurianual Regional y Comarcal de Desarrollo Rural 	<p>Ley Foral 17/2003, de 17 de marzo, de desarrollo rural de Navarra.</p>
COMISIÓN ASESORA DE LA RED CONTABLE AGRARIA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secretario: Jefe/a del Negociado 	Sin determinar.	<p>a) Determinar los tipos de orientación técnico-económica y de dimensión</p>	<p>Orden Foral de 2 de mayo de 1998, del Consejero de</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>de la Red Contable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Jefe de la Sección de Planificación - El Jefe de la Sección de Estadística - 1 representante a designar por el Ministerio Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. - 1 representante de las Oficinas Contables. - 1 representante de las explotaciones agrarias colaboradoras, a designar por el Departamento. - 1 representante del Sindicato Agrario de mayor implantación en Navarra. 		<p>económica integrantes de la Red.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Determinar el número mínimo de explotaciones por orientación técnico-económica, dimensión económica y comarcas integrantes de la Red. c) Seleccionar y controlar el funcionamiento de las Oficinas Contables. d) Presentar anualmente los resultados obtenidos por la R.I.C.A.N. 	<p>Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se crea la Red de Información Contable Agraria de Navarra</p>
CENTRO DE CONTROL LECHERO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comisión Técnica compuesta por presidente (jefe sección producción animal), secretario - 3 Vocales de Asociaciones de criadores - 1 vocal INTIA,S.A 		<ul style="list-style-type: none"> a) Nombrar técnico auditor b) Elaborar instrucciones para los controladores c) Organizar auditorias 	<p><u>Orden Foral 248/2006, de 26 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se crea el Centro de control lechero de Navarra.</u></p>
COMISION DE ESTADISTICA DEL DPTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL	<ul style="list-style-type: none"> - Director General de Agricultura y Ganadería - Director de Servicio de Diversificación - Jefa de Sección de registros agrarios - Jefe de Sección de información y Educación Ambiental - Jefe Sección estudios y análisis económico - Jefe de negociado de estadística 		<ul style="list-style-type: none"> - Promover el desarrollo estadístico, racionalizar los recursos y facilitar la colaboración en la actividad estadística 	<p><u>Orden Foral 174/2012, de 9 de octubre del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se constituye la comisión de estadística del DRMAL.</u></p>
COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL ORGANISMO PAGADOR	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a del 	Trimestral.	<ul style="list-style-type: none"> a) Gestión de la seguridad de la información del Organismo Pagador, y seguimiento 	<p><u>Orden Foral 486/2007, de 9 de noviembre, de la Consejera de</u></p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	<p>Organismo Pagador y Director/a General de Agricultura y Ganadería.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vocales: - La autoridad de gestión del PDR y Director/a General de Desarrollo Rural. - Director/a del Servicio de Información y Gestión Económica. - Secretario/a General Técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. - Director/a Gerente de Evena. - Director/a del Servicio de Agricultura. - Director/a del Servicio de Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Agrarias. - Director/a del Servicio de Infraestructuras Agrarias. - Director/a del Servicio de Conservación de la Biodiversidad. - Director/a del Servicio de Desarrollo y Diversificación Rural. - Jefe/a de la Sección de Control Interno. - Jefa/a de la Sección de Gestión Económica. - Jefe/a de la Sección de Gestión de la Información. - Secretario/a: un TAP (rama jurídica) de la Secretaría General Técnica. 		<p>del cumplimiento de la norma ISO/UNE 17799:2005.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los distintos órganos de control del organismo. c) Ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Navarra. d) Aprobación de Procedimientos de ayudas y de los deudores por irregularidades del organismo. e) Análisis de correcciones financieras imputadas al Organismo Pagador y cualquier otro asunto relacionado con su funcionamiento. 	<p><u>Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se crea el Comité de seguimiento del Organismo Pagador en la Comunidad Foral de Navarra.</u></p>
COMISIÓN DE SEGURIDAD DEL ORGANISMO PAGADOR DE NAVARRA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente: Director/a del Organismo Pagador y Director General de Agricultura y Ganadería. - Vicepresidente/a: Director/a del Servicio de Información y Gestión Económica. 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Asesoramiento al Organismo Pagador en la Comunidad Foral de Navarra en materia de acceso y protección de los datos e información de los fondos Europeos FEAGA y FEADER y participar en la definición de las líneas estratégicas futuras en dicha materia. 	<p>ORDEN FORAL 535/2007, de 4 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que crea la Comisión de Seguridad del Organismo Pagador en la Comunidad Foral de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - Vocales: - Secretario/a General Técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. - Jefe/a de la Sección de Control Interno. - Jefe/a de la Sección de Gestión y Modernización Administrativa. - Jefe/a de la Sección de Gestión de la Información. - Técnico/a designado/a por el Servicio de Seguridad de los Sistemas de Información del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. - Secretario/a: Jefe/a del Negociado de Apoyo a la Seguridad de la Información. 		<ul style="list-style-type: none"> b) Aprobación de los documentos de seguridad, valoración de los informes de auditoria y revisión de los informes de verificación del correcto cumplimiento del documento de seguridad. c) Velar y asesorar al Organismo Pagador en la Comunidad Foral de Navarra en la definición, implantación, revisión y mejora del Sistema de Gestión para los Sistemas de Información y Comunicación que permita cumplir las normas comunitarias en la materia. d) Aprobación del Plan Anual de actuación en esta área y evaluación del grado de cumplimiento y resultados. 	
<p>CONSEJO ASESOR FORESTAL</p>	<p>23 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a General de Medio Ambiente. - Vicepresidente/a: Director/a de el Servicio de Conservación de la Naturaleza. - Secretario/a: Jefe/a de la Sección de Ordenación Forestal. - 1 representante de la Dirección General de Interior, con conocimientos sobre la protección contra incendios. - 1 representante del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con conocimientos sobre pastos. - 3 representantes de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. - 1 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Proponer al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda actuaciones relativas a la ordenación, conservación y mejora del patrimonio forestal, bosques y montes de Navarra. b) Informar los anteproyectos del Plan Forestal de Navarra, del Plan de Prevención de Incendios Forestales y de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, así como cuantas otras cuestiones sobre el patrimonio forestal, los bosques y los montes someta a su consideración el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda. c) Elaborar y trasladar al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda propuestas, iniciativas y sugerencias, en materia de montes, bosques y patrimonio forestal. 	<p>Decreto Foral 107/1996, de 12 de febrero, por el que se crea el consejo asesor forestal de Navarra</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - Un representante por cada una de las siguientes agrupaciones administrativas de carácter tradicional: Valle de Aézkoa, Mancomunidad del Valle de Roncal, Universidad del Valle de Salazar, Comunidad de Bardenas Reales, Junta de Limitaciones, Unión de Aralar, Junta Administrativa de Bidasoa-Berroarán, Junta Administrativa de la Sierra de Santiago de Lóquiz y Mancomunidad de Quinto Real. - 1 representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes. - 1 representante del Colegio Oficial de Biólogos. - 1 representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales. - 2 representantes de las entidades y asociaciones dedicadas a la defensa del medio ambiente o estudios de la naturaleza, designados entre y por los representantes de éstas que integran el Consejo Navarro de Medio Ambiente. - 1 representante de la Asociación Forestalista de Navarra Foresna-Zurgaia. - 1 representante de la Asociación Navarra de Empresarios de la Madera. 			
COMISIÓN ASESORA DE CAZA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a del Servicio de Conservación de la Naturaleza. - 9 representantes de las Asociaciones Locales de Cazadores 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Proponer a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra actuaciones relativas a la ordenación y mejora de la caza en Navarra. b) Informar cuantas cuestiones sobre la caza someta a su consideración el 	<p>Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.</p> <p>Decreto Foral 144/1993, de 3 de mayo, por el que se crea la Comisión Asesora de Caza.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	adjudicatarias de Cotos de adjudicación directa. <ul style="list-style-type: none"> - 1 representante de la Federación Navarra de Caza. - 1 representante de Asociación de Cazadores de Navarra, ADECANA. - Hasta 3 especialistas en materia de caza designados libremente por el Presidente. - Secretario/a: Jefe/a de la Sección de Caza y Pesca. 		Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. <ul style="list-style-type: none"> c) Elaborar y trasladar al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente propuestas y sugerencias en materia de caza. 	
COMISIÓN ASESORA DE PESCA	Miembros: <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a del Servicio de Conservación de la Naturaleza. - 1 representante de cada una de las Sociedades de Pescadores acreditadas ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y que estuvieran constituidas y en ejercicio antes del 31 de diciembre de 1995. - 1 representante de la Federación Navarra de Pesca. - Hasta 3 especialistas en materia de pesca designados libremente por el Presidente. - Secretario/a: Jefe/a de la Sección de Caza y Pesca. 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Proponer a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra actuaciones relativas a la ordenación y mejora de la pesca en Navarra. b) Informar cuantas cuestiones sobre la pesca someta a su consideración el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. c) Elaborar y trasladar al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente propuestas y sugerencias en materia de pesca. 	Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre , de Caza y Pesca de Navarra. Decreto Foral 143/1993, de 3 de mayo , por la que se crea la Comisión Asesora de Pesca.
CONSEJO NAVARRO DE MEDIO AMBIENTE	Miembros: <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a General de Medio Ambiente. - Vicepresidente: 1 técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con la categoría de Director de Servicio. - 1 técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con la categoría de Director de 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Informa con carácter preceptivo y no vinculante, los Anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones generales reguladores de la protección del Medio Ambiente, los proyectos de infraestructura que requieran estudio de impacto ambiental, las alteraciones de espacios protegidos y anteproyecto de presupuestos del Departamento y el programa anual de actuaciones y la 	Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero , de Creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Servicio.</p> <ul style="list-style-type: none">- 1 técnicos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con la categoría de Director de Servicio.- 1 representante de cada una de las 2 universidades radicadas en Navarra, especializado en materia de medio ambiente.- Sendos representantes de las 4 organizaciones, o asociaciones, de protección, defensa y estudio de la naturaleza, inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra, con mayor afiliación en Navarra.- 1 representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.- 1 representante designado por cada una de las Federaciones de Montaña, Caza y Pesca.- 1 representante designado por la Asociación de Cazadores de Navarra (ADECANA).- 1 representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo Económico y Social.- 1 representante de cada una de las 2 organizaciones empresariales representadas en el Consejo Económico y Social.- 1 representante de cada una de las 2 organizaciones agrarias y ganaderas representadas en el Consejo Económico y Social.- 1 representante de la asociación de consumidores y usuarios de mayor implantación en Navarra.- Secretario:1 Licenciado en		<p>Memoria anual.</p> <ul style="list-style-type: none">b) Asesorar mediante la formulación de informes sobre los Planes de divulgación, estudio y educación ambiental y sobre las cuestiones que le sean sometidas por el Gobierno de Navarra o sus Departamentos.c) Participar en la formulación de planes programas o medidas, en Programas de investigación, y congresos, seminarios y en todas aquellas materias relacionadas con el medio ambiente que le atribuyan específicamente las disposiciones legales y reglamentarias.	

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	Derecho del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.			
PATRONATO DEL PARQUE NATURAL DE URBASA Y ANDÍA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. - Vicepresidente/a: Alcalde/sa del Ayuntamiento del Valle de Yerri. - Director/a General de Medio Ambiente. - Director/a del Servicio de Conservación de la Naturaleza. - 1 representante del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con la categoría, al menos, de Director de Servicio. - 1 representante del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo, con la categoría, al menos, de Director de Servicio. - 1 representante del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana relacionado con la actividad del Patrimonio Histórico, con la categoría, al menos, de Director de Servicio. - 1 representante de la Junta del Monte Limitaciones. - 1 representante designado por cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal limite con el ámbito del Parque Natural. - 2 representantes de la Junta de Pastos de Urbasa y Andia. - 1 representante designado por la Comunidad de Arañatz. - Director/a Conservador del 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Con carácter general corresponden al Patronato las funciones de consulta, colaboración y participación ciudadana y, asimismo, velará por el cumplimiento de la normativa reguladora del Parque Natural, cooperará en una eficaz defensa de sus valores ecológicos, promoverá el desarrollo sostenible tanto en el interior como en el entorno del Parque Natural y realizará cuantas gestiones estime positivas y necesarias para el espacio natural que configura el Parque Natural. b) De manera específica, se asignan al Patronato todas las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones recogidas en el apartado anterior y en particular las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Informar los Plan Rectores y los asuntos relacionados con el I Parque Natural que le sean sometidos por el Departamento. • Ser informado sobre los planes que puedan afectar a los recursos del Parque, sobre las actuaciones y actividades que se desarrollen en el mismo, sobre las propuestas de ampliación de sus límites y sobre el Programa Anual de Actuaciones y la Memoria Anual de Actividades y Resultados. c) Instar por unanimidad la promulgación de normas o la puesta en marcha de cualquier otro tipo de iniciativas que se consideren beneficiosas para la preservación y disfrute del Parque Natural. 	<p>Decreto Foral 80/1998, de 9 de marzo, por el que se constituye el Patronato del Parque Natural de Urbasa y Andía y se establece su composición y normas de funcionamiento.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Parque Natural.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 representante designado por cada una de las organizaciones sindicales agrícolas y ganaderas más representativas de Navarra. - 2 representantes designados por las asociaciones locales de cazadores que limiten con el Parque. - 1 representante designado por cada una de las Mancomunidades existentes en el entorno del Parque Natural. - 2 representantes de las Asociaciones de Estudio, Conservación y Defensa de la Naturaleza, designados por los que forman parte del Consejo Navarro de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. - 1 representante de la Asociación Cederna-Garalur. - Hasta 8 personas de reconocido prestigio y conocimiento del Parque Natural de Urbasa y Andía, propuestas por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. 			
<p>JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DEL SEÑORÍO DE BÉRTIZ</p>	<p>18 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. - 4 representantes del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de los que dos de ellos serán el Director-Conservador y el Director-Conservador Adjunto. - 1 representante de la Dirección 	<p>Sin determinar.</p>	<p>a) Con carácter general corresponden al "Patronato" las funciones de consulta, colaboración y participación ciudadana y, asimismo, velará por el cumplimiento de la normativa reguladora del Parque Natural, cooperará en una eficaz defensa de sus valores ecológicos, promoverá el desarrollo sostenible tanto en el interior como en el entorno del Parque Natural y realizará cuantas gestiones estime</p>	<p>Decreto Foral 68/2008, de 17 de junio, por el que se declara zona especial de conservación del el Señorío de Bértiz y se aprueba su III Plan Rector de Uso y Gestión.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>General de Turismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 representante del Departamento de Educación. - 1 representante del Instituto Navarro de Deporte. - 1 representante del Concejo de Oiategi. - 1 representante del Ayuntamiento de Bertizarana. - 1 representante del Concejo de Narbarte. - 1 representante de la Junta Administrativa de los Montes Bidasoa-Berroarán. - 1 representante del Ayuntamiento de Etxalar. - 1 representante del Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán. - 1 representante del Consorcio Turístico de Bértiz. - 2 representantes de las Asociaciones de Estudio, Conservación y Defensa de la Naturaleza, designados por los que forman parte del Consejo Navarro de Medio Ambiente. - 1 representante de la Asociación Cederna-Garalur en la zona. 		<p>positivas y necesarias para el espacio natural que configura el Parque Natural.</p> <p>b) De manera específica, se asignan al Patronato todas las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones recogidas en el apartado anterior y en particular las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar los Plan Rectores y los asuntos relacionados con el I Parque Natural que le sean sometidos por el Departamento • Ser informado sobre los planes que puedan afectar a los recursos del Parque, sobre las actuaciones y actividades que se desarrollen en el mismo, sobre las propuestas de ampliación de sus límites y sobre el Programa Anual de Actuaciones y la Memoria Anual de Actividades y Resultados. <p>c) Instar a la puesta en marcha de cualquier otro tipo de iniciativas que se consideren beneficiosas para la preservación y disfrute del Parque Natural.</p>	
<p>CONSEJO ASESOR DE BARDENAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 15 miembros: - Presidente/a: Representante del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. - 5 representantes del Gobierno de Navarra: 1 por el Departamento de Administración Local; 2 por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, uno de los cuales será el Presidente; 1 por el 	<p>Sin determinar.</p>	<p>a) Canalizando la colaboración y cooperación interadministrativa entre el Gobierno de Navarra y la Comunidad de Bardenas</p> <p>b) Órgano de participación y apoyo de los distintos agentes interesados en colaborar en la gestión del Parque Natural.</p> <p>c) Gestión en las siguientes materias y aspectos: Plan Rector de Uso y Gestión</p>	<p>Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, por la que se declara Parque Natural las Barcenas Reales de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Departamento de Innovación, Empresa y Empleo y 1 por el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 representantes de la Comunidad de Bardenas Reales: 2 de ellos nombrados por la Comisión Permanente y 2 técnicos que desarrollen su actividad profesional para la Comunidad., uno de los cuales será el Vicepresidente. - 1 representante del Sindicato de Agricultores de Bardenas. - 1 representante de la Comisión de Gremios de Ganaderos. - 1 representante de la Asociación de Cazadores y Pescadores de Bardenas. - 1 representante del Centro de Estudios "Merindad de Tudela". - 1 representante del Consorcio Turístico "Eder". - 1 representante de las asociaciones u organizaciones de defensa medioambiental designado por las que se encuentran representadas en el Consejo Navarro de Medio Ambiente. 		<p>del Parque Natural y sus modificaciones, demás planes, estudios y proyectos específicos, así como sobre programas anuales de actividades, fomento, promoción e impulso del Parque.</p>	
<p>COMISION SEGUIMIENTO BRUCELOSIS OVINA-CAPRINA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presidente: jefe sección de Ganadería. - Vicepresidente: jefe negociado sanidad animal - Vocales: 1 representante de UAGN, 1 de EHNE, 1 de ASLANA, 1 de ARANA, 1 INTIA, jefe negociado laboratorio pecuario - Secretario: técnico de ganadería. 		<ul style="list-style-type: none"> a) Propuesta de calendario anual de saneamiento b) Proponer medidas correctoras 	<p>Orden Foral 12 de diciembre de 1994.(BON 1, de 2 de enero de 1995)</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMISION SEGUIMIENTO ERRADICACION ENFERMEDADES PORCINO	<ul style="list-style-type: none">- Presidente: Director de Servicio de Ganadería.- Vocales: 1 representante de UAGN, 1 de EHNE, 1 de ANPROGAPOR, 1 UCAN, 1 INTIA, jefe negociado epizootiología y jefe negociado laboratorio pecuario- Secretario: técnico de ganadería.			Resolución de 16 de junio de 2003 del Director General de Agricultura y Ganadería.
COMISION DE SEGUIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS OFICIALES DE SANEAMIENTO DE GANADO VACUNO	<ul style="list-style-type: none">- Presidente: jefe sección de Ganadería.- Vicepresidente: jefe negociado sanidad animal- Vocales: 1 representante de ASPINA, 1 de UAGN, 1 de INTIA, 1 de centrales lecheras- Secretario: técnico de ganadería.		<ul style="list-style-type: none">- Estudio de las campañas, proponer medidas correctoras, criterios	Orden Foral de 9 de junio de 1986 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.